



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
21/11/2016
EIXIDA NÚM. 25567

Ayuntamiento de Benijófar
Sr. Alcalde-Presidente
C/ Vicente Blasco Ibáñez, 41
Benijófar - 03178 (Alicante)

=====
Ref. queja núm. 1513218
=====

Asunto: Reapertura de la carretera de acceso a la Avenida Río Tajo, Benimar 2 desde la calle Valencia.

Sr. Alcalde-Presidente:

Acusamos recibo de su último escrito, por el que nos informa de la queja promovida ante esta Institución por (...), con domicilio en el municipio de Rojales

Como conoce, en su escrito inicial de queja la interesada sustancialmente manifestaba que habían solicitado en diversas ocasiones la reapertura de la carretera de acceso a la Avenida Río Tajo, Benimar 2 desde la calle Valencia, que según relata fue cerrada hace años.

El cierre de dicha vía pública, según nos señalaba la interesada, provoca a los vecinos residentes molestias, al desviar el tráfico por otras vías, que deben asumir una mayor congestión de tráfico, así como dificultar el acceso de los vehículos de emergencias (ambulancias, bomberos...) a las vías involucradas, de modo que se produce una complicación a la hora de proceder a la atención de las situaciones de urgencia.

La ciudadana manifestaba en su escrito que, a pesar de las gestiones realizadas para solicitar la reapertura de dicha vía, no había visto satisfecha su petición.

Considerando que la queja reunía los requisitos exigidos por la Ley reguladora de esta Institución, la misma fue admitida a trámite. En este sentido y con el objeto de contrastar el escrito de queja, solicitamos informe a los Ayuntamientos de Rojales y de Benijofar.

En el informe remitido, el Ayuntamiento de Rojales nos adjuntó copia del informe elaborado al efecto por el servicio de Policía Local. En el mismo se señalaba que,

«por los Oficiales pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de esta Plaza, (...), por medio de este escrito, hemos de INFORMAR :

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 21/11/2016	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Que se instruye el presente informe consecuente con la petición efectuada por esta Jefatura, a fin de mejorar la seguridad vial en el tramo de vía urbana que separa la Urbanización Benimar II y Benimar I (ésta última término municipal de Benijófar) mediante la señalización vertical y horizontal de nueva implantación, así como la mejora de accesos entre los dos municipios; hoy día impracticable, por la existencia de un bordillo que separa ambos términos y con desniveles en los planos de sus calzadas en muchos de sus tramos, y sin que ello, suponga alteración alguna de los términos municipales.

Por lo que se procede a su estudio y redacción del presente informe, de las posibles actuaciones tendentes a la mejora de la seguridad vial de la zona, a reducir la accidentalidad, dar un servicio al ciudadano y facilitar a los servicios de emergencias (Bomberos, Ambulancia y Policía) el acceso desde un término al otro, sin la necesidad de dar "media vuelta" llegados al final de una vía, y por el obstáculo aludido, rodar un largo trayecto (en ocasiones más de un km) hasta poder acceder tanto en un sentido como en otro.

Que practicada inspección ocular, a las calles de este término, Cl. Agua Marina y Río Tajo, lindantes y paralelas con las calles Mulhacen y Castellón del Término de Benijófar, se propone la apertura y eliminación del bordillo, en la confluencia de los cruces con igual nivel de calzadas:

- *Cl. Agua Marina, cruce Cl. Turquesa & Cl. Mulhacen, cruce con Cl. Picos de Europa, eliminación de 4 mtrs. Del bordillo central.*
- *Avda. Río Tajo & Cl. Valencia, término de Benijófar (acceso desde Mercadona) eliminación del bordillo central y pivotes con cadenas.*
- *Avda. Río Tajo & Cl. Cádiz, término de Benijófar: eliminación del bordillo central*
- *Avda. Río Tajo & Cl. Alicante, término de Benijófar: eliminación de pivotes y bordillos centrales.*

En la doble curva existente en la confluencia de la Avda. Río Tajo con Cl. Río Navia y Cl. Mulhacen, dada la peligrosidad de la misma en cualquiera de los sentidos de la marcha, al hallarse el bordillo sin ningún tipo de señalización y/o advertencia y el firme de las calzadas a la misma altura, se propone:

- *Creación de una rotonda modular con la señalización vertical al efecto. (Adjuntándose características y modelo en el anexo).*

En la vía de enlace desde la Urb. Benimar I, con acceso a la CV-905a, a la Avda. Río Tajo, se observa que carece de la preceptiva señal vertical de "Ceda el Paso", hallándose señalizada con marcas viales, por lo que se debería colocar la señal de prioridad aludida (R-1).

El final de la Avda. Río Tajo, lo hace en confluencia con el parque natural y lindante con la Avda de Castilla. Su finalización consiste en el corte transversal de la vía con pivotes y un montículo de tierra, todo ello sin señalar adecuadamente, por lo que debería existir preseñalización de calzada sin salida (S 15a). Lo ideal y lo que la sensatez dicta, es que, pudiera abrirse acceso a la Avda. de Castilla, a fin de enlazar dichas Urbanizaciones, esto es, Benimar II y Ciudad Quesada; y dado que aún existe

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 21/11/2016

Página: 2

una gran parte de zona verdes sin edificar, se propone el estudio de la reorganización de dicha zona a fin de permutar parte de la zona verde utilizada para enlazar dichas urbanizaciones, con parte existente destinada a uso residencial, destinarla a zona verde.

Con esta permuta se reorganizaría la vía Río Tajo de acceso a la zona verde en la actualidad, construyendo una vía urbana de enlace con la Avda. de Castilla, dando servicio recíproco a vecinos de ambas Urbanizaciones.

Con dicha modificación puntual, se justifica con las consideraciones siguientes:

- *Mejor reorganización de la zona afectada,*
- *Un uso más racional de la zona verde,*
- *Mejora de los accesos tanto a vecinos de nuestro término como al público en general,*
- *Favorecer el desarrollo urbanístico del municipio en terrenos muy encorsetados por el límite físico que supone la inacabada terminación de la Avda. Río Tajo frente a una zona verde.*

Que de la forma aludida, queda acreditado que la funcionalidad de las zonas verdes que se prevén en la modificación propuesta, no se verá menoscabada.

Que por lo expuesto, se propone para su estudio por los técnicos de este Ayuntamiento, la que respecta a la permuta de parte de una zona verde para destinarla a uso residencial (vía urbana), por otra parte del suelo urbano colindante de uso residencial para destinarlo a zona verde, mediante la apertura de expediente relativo a Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Localidad, que afecta a zonas verdes.

Que la actuación propuesta se deberá consensuar con los responsables del Excmo. Ayuntamiento de Benijófar a fin de poder realizar el presente proyecto.

Que se adjunta al presente plano de situación y reportaje fotográfico con breve descripción de la señalización propuesta».

Por su parte, el Ayuntamiento de Benijófar adjuntó a la comunicación emitida, el informe elaborado al efecto por el técnico municipal competente. En el mismo se indicaba que, «efectivamente entre el final de la Calle Valencia, en Benijófar, en su extremo Este, contra la Calle Río Tajo de Benimar II de Rojales, existe un encuentro casi ortogonal, pero no existe conexión entre ambos viales. Este encuentro nunca ha sido conexionado por: La existencia de un bordillo, en principio sencillo y posteriormente doble, postes y cadena y distinto nivel de pavimento en las dos calzadas. No es factible hablar de "reapertura " puesto que no ha estado nunca abierto, no ha habido comunicación entre ambos Términos en este punto concreto, aunque en otros bastante cercano a este si se encuentra abierto».

Tras la realización de un exhaustivo estudio de la zona objeto del presente expediente, y de los elementos urbanos que la integran, así como de la separación de los viales que se aprecia y cuya eliminación se encuentran en la base de la petición de la interesada, el informe técnico elaborado concluía señalando que «por lo hasta ahora expuesto queda

claro que los niveles de la punta Este de la Calle Valencia y todo el lateral Este de la Calle Castellón de Benijófar existían con mucha anterioridad a los de la Calle Río Tajo de Rojas. Fue el desarrollo urbanístico del Termino Municipal de Rojas el que no se ajustó en su día a los niveles, anteriormente existentes, en Termino Municipal de Benijófar, los de la Calle Castellón, creando además de una gran cantidad de problemas por acumulación de aguas pluviales, una especie delimitación Municipal, basada sobre todo en pavimentos a distinto nivel, que lógicamente debe estar protegido por bordillos u otros elementos para de esta forma no provocar accidentes al tráfico rodado.

Téngase en cuenta que este informe se basa realmente en una iniciativa, queja, presentada por [la interesada], con domicilio en Benimar II, Termino Municipal de Rojas y las actuaciones en el mismo se han desarrollado a lo largo del tiempo como se han explicado en el presente informe».

Recibidos los informes solicitados a las administraciones implicadas, le dimos traslado de los mismos a la promotora de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, como así hizo, ratificando íntegramente su escrito inicial. En dicho escrito de alegaciones, la interesada se ratificó en sus consideraciones iniciales, poniendo de relieve nuevamente las dificultades que la situación existente provoca en relación con el acceso de los vehículos de emergencia a las residencias de los ciudadanos de las urbanizaciones afectadas y como esas dificultades de acceso de las ambulancias había llegado a provocar serios problemas a la hora de atender la situación sanitaria grave de los residentes en la zona.

Llegados a este punto, y tras la detenida lectura del escrito inicial de queja, del informe remitido por la Administración y de las alegaciones presentadas por el ciudadano, procedemos a resolver la presente queja con los datos obrantes en el expediente.

El objeto del presente expediente de queja se centra en la petición formulada por la interesada para que se proceda a la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes entre dos viales, que impiden el tráfico rodado entre los mismos y, con ello, dificulta el acceso de los vehículos a unas vías públicas que, sin embargo, son limítrofes.

A mayor abundamiento, y dada la propia conformación de la red viaria en esta zona, esta ausencia de comunicación entre las dos vías adyacentes, determina que el acceso a las zonas urbanas colindantes se torne complicada y que, cuando se trata de garantizar el acceso de vehículos de emergencias, como ambulancias, bomberos o policía, ello conduzca a la creación de situaciones de desprotección y riesgo para la vida o salud de la ciudadanía residente en la zona.

De la lectura de los informes emitidos por los servicios municipales, y muy especialmente del informe elaborado por el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Rojas, se deduce que no existe una dificultad insalvable a la hora de proceder a la reordenación de los viales públicos y del tráfico rodado en la zona; de modo que es plausible proceder a la eliminación de los elementos físicos (bordillo) que separan la calle Valencia (término municipal de Benijófar) y la calle Río Tajo (término municipal de Rojas) y comunicar ambas vías públicas, mejorando con ellos las condiciones de acceso y comunicación de las zonas urbanas afectadas y reduciendo de esta forma los riesgos que, según se señala, existen en la actualidad.

A la vista de cuanto antecede, sería deseable que, partiendo de las indicaciones y soluciones señaladas por los servicios municipales de las administraciones implicadas, se procediese a adoptar por las mismas, de manera coordinada, las medidas tendentes a eliminar los obstáculos que impiden la comunicación de los viales de referencia y a garantizar la seguridad y ordenación del tráfico rodado en la zona.

En virtud de todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** a los **Ayuntamientos de Rojales y de Benijófar** que, de manera coordinada y previa realización de los estudios técnicos que resulten necesarios, adopten las medidas que resulten precisas para eliminar los obstáculos físicos (bordillo) que impiden la comunicación de los viales “calle Valencia”, de Benijófar, y “Calle Río Tajo”, de Rojales, procediendo de manera simultánea a reordenar el tráfico rodado en las vías públicas colindantes, de modo que se garanticen las necesarias condiciones de seguridad en la zona afectada y, de manera especial, se facilite el acceso de los vehículos de emergencias a las viviendas de los vecinos residentes en dicho ámbito.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana